Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-449**
Rubro: **FIANZAS.- OFICINA DE GARANTÍAS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN ES COMPETENTE PARA REQUERIR EL PAGO DE LAS OTORGADAS EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN POR INSTITUCIONES DEL RAMO.-**

Teniendo en cuenta que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y el Reglamento del artículo 95 de la misma, facultan para hacer efectivas las que se otorgan en favor de la Federación, los Estados, Distrito y Territorios Federales y Municipios, a las tesorerías correspondientes y no a sus titulares; que cuando se requiere la actuación de éstos, se ha previsto en forma expresa, como en el párrafo final del artículo 95 de la mencionada Ley; que la fracción I del artículo 3º. de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación dispone que desempeñará sus funciones por medio de las distintas dependencias que la integran; y que la Oficina de Garantías es una de esas dependencias, se concluye que tiene competencia para emitir requerimientos de pago conforme al citado artículo 95.

Juicios 9146/61 y 9537/61.- Afianzadora Insurgentes, S. A., Contradicción de sentencias.- 1° de julio de 1964.- Pleno.- Ponente, Magistrado Carlos del Río Rodríguez.- Por mayoría.Nota: Esta tesis fue publicada en compilaciones anteriores con la clave I-J-110, y con la clave temporal I-J-2008-TMP

R.T.F.F. Primera Época. Año XXVIII. No. 325 - 336. Enero - Diciembre de 1964. 1965. p. 52